

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS EN INVERSIONES INNOVADORAS A BORDO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA EN BUQUES PESQUEROS CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN SU CONVOCATORIA PARA 2020 POR ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2020(BOJA n.º 103, de 1 de junio de 2020) .

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida está destinada a inversiones innovadoras a bordo para la mejora de la calidad de los productos de la pesca y destinadas a propietarios de buques pesqueros con puerto base en Andalucía, contempladas en el art. 42 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 103, de 1 de junio de 2020), se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes desde el 02/06/2020, hasta el 22/06/2020., ambos inclusive.

Tercero. Se han presentado un total de 19 solicitudes, correspondiendo 8 de ellas a la provincia de Huelva, 4 a Cádiz, 6 a Almería y 1 a Granada.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, los Servicios de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a las provincias donde se sitúan los puertos base de los buques a modernizar, han realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales competentes, en este caso las de Almería, Cádiz, Huelva y Granada, por ser dichas provincias donde se han presentado todas las solicitudes para esta línea de ayudas, han emitido las correspondientes Certificaciones de la correcta cumplimentación de las solicitudes, que han sido remitidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Quinto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre 2017, modificada por Resolución de 27 de junio de 2018, y modificada por Resolución de 18 de noviembre de 2020, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 23 de noviembre de 2020, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016 .



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	23/11/2020	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	640xu728B6LE2DPdB7Vb9xdR8kJMVe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En dicho Acta se refleja lo siguiente:

- La relación de propietario/as/ armadores/as que se proponen como beneficiarios provisionales, ordenados por orden de prelación, tras la valoración de dicha Comisión de Valoración. (Relación incluida en el Anexo I y adjunto a esta Propuesta).
- La relación de propietario/as/ armadores/as para los cuales se propone la denegación de esta ayuda y las causas de la misma. (Relación incluida en el Anexo II y adjunto a esta Propuesta).
- La solicitud inadmitida a trámite.

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero.- Establecer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que se proponen como beneficiarios provisionales de las ayudas, en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el Cuadro Resumen correspondiente, previstos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta propuesta.

Segundo.- Proponer provisionalmente la denegación de las ayudas para los solicitantes relacionados en el **Anexo II** adjunto a esta Propuesta, según los motivos que se indican en dicho Anexo.

Tercero.- Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el que:

-Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al **Formulario - Anexo II** mencionado en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente, de la Orden de 14 de noviembre de 2016, la documentación señalada en dicho apartado, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

-Las personas o entidades que resulten beneficiarias provisionales, así como aquellas a las que se les deniega la ayuda puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Todas las personas que realicen alegaciones, **deberán presentar junto con el Formulario - Anexo II la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la *Declaración Responsable* conforme al modelo que figura como **Anexo III** de la presente propuesta, junto con el *Certificado de antecedentes penales* actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas. Sólo en el caso de personas físicas, se podrá sustituir este trámite relativo al certificado de antecedentes penales, por una autorización expresa de éstas para poder consultar desde esta Consejería acerca de su estado de comisión de fraude en el Registro central de penados.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	23/11/2020	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	640xu728B6LE2DPdB7Vb9xdR8kJMve	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nota: La documentación requerida en el señalado apartado 15, así como la que se requiere en el párrafo anterior, no será necesario presentarla de nuevo en el caso de que ya se hubiese presentado, a no ser que estuviese incompleta, fuese incorrecta o no estuviese actualizada.

Anexos adjuntos:

- Anexo I: Relación de armadores/as propietarios propuestos como beneficiarios provisionales.
- Anexo II: Relación de armadores/as propietarios propuestos como desfavorables provisionales e inadmitidos.
- Anexo III: Modelo de declaración responsable.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Firmado: José Manuel Gaiteiro Rey.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	23/11/2020	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	64oxu728B6LE2DPd7Vb9xdR8kJMVe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo nº 1: Expedientes Favorables

N.º Ord	N.º Expt. FEMP	Solicitante	NIF/ DNI	Buque	Provincia	Inversiones	Criterios Generales				Criterios Específicos						Inversión aprobada sin iva (euros)	% Ayu	Importe subvención (euros)	
							A.1	A.2	A.3	Total C.G	Viabilidad del proyecto (B.1.1)	Puntos	Días activ. Pesq años (B.1.2)	Puntos	Buques artes meriones (B2)	Puntos				Total C.E
1	148AND00020	BALTIMAR S.A.	A21118658	COSTA DE HUELVA	HUELVA	MODIFICACION TUNELES DE CONGELACIÓN	1	1	0	2	Sin valorar*	-	689	3	No	0	3	517.800,00 €	50	258.900,00 €
2	148AND00022	MARISCOS RODRIGUEZ S.A.	A21006507	SAN JORGE R	HUELVA	MAQUINA CLASIFICADOR A DE MARRISCO	1	1	0	2	Sin valorar*	-	661	2,88	No	0	2,88	61.246,25 €	30	18.373,88 €
3	148AND00024	MARISCOS RODRIGUEZ S.A.	A21006507	LA PINTA R	HUELVA	MAQUINA CLASIFICADOR A DE MARRISCO	1	1	0	2	Sin valorar*	-	528	2,3	No	0	2,3	61.246,25 €	30	18.373,88 €
4	148AND00023	MARISCOS RODRIGUEZ S.A.	A21006507	JAIME R	HUELVA	MAQUINA CLASIFICADOR A DE MARRISCO	1	1	0	2	Sin valorar*	-	492	2,14	No	0	2,14	61.246,25 €	30	18.373,88 €
5	148AND00030	JUAN JOSE ALONSO FERNANDEZ	34862497V	ALONFER	ALMERIA	FABRICA DE HIELO	1	1	0	2	Sin valorar*	-	481	2,09	No	0	2,09	82.000,00 €	50	41.000,00 €
6	148AND00021	MARISCOS RODRIGUEZ S.A.	A21006507	TORREDELOR OR	HUELVA	MAQUINA CLASIFICADOR A DE MARRISCO	1	1	0	2	Sin valorar*	-	473	2,06	No	0	2,06	61.246,25 €	30	18.373,88 €
7	148AND00032	HERMANOS RODRIGUEZ SANCHEZ C.B.	E04331435	EL CHUMBO	ALMERIA	FABRICA DE HIELO	1	1	0	2	Sin valorar*	-	462	2,01	No	0	2,01	83.000,00 €	50	41.500,00 €
8	148AND00029	PESQUERO ANGEIMAR, S.L.	B04788832	PEREZ SEGURA	ALMERIA	FABRICA DE HIELO	1	1	0	2	Sin valorar*	-	452	1,97	No	0	1,97	82.000,00 €	50	41.000,00 €
9	148AND00028	ESPUMA DEL MAR CB	E04832655	ESPUMA DEL MAR	ALMERIA	INSTALACIÓN REFRIGERAR A - 2°C EN BODEGA	1	1	0	2	Sin valorar*	-	452	1,97	No	0	1,97	7.261,00 €	50	3.630,50 €
10	148AND00031	FRANCISCO GARCIA SALVADOR	27215798J	VIRGEN CARMEN	ALMERIA	FABRICA DE HIELO	1	1	0	2	Sin valorar*	-	447	1,95	No	0	1,95	107.000,00 €	50	53.500,00 €
11	148AND00019	ADAMARTI SL	B21183009	NUEVO AMANECCER DOS	HUELVA	FABRICA DE HIELO	1	1	0	2	Sin valorar*	-	379	1,65	No	0	1,65	22.000,00 €	50	11.000,00 €

N.º Ord	Nº Expt. FEMP	Solicitante	NIF/ DNI	Buque	Provincia	Inversiones	Criterios Generales				Criterios Especificos						Inversión aprobada sin iva (euros)	% Ayu .	Importe subvención (euros)	
							A.1	A.2	A.3	Total C.G	Viabilidad del proy (B.1.1)	Puntos	Dias activ. Pesq 2 años (B.1.2)	Puntos	Buques artes meres (B2)	Puntos				Total C.E
12	148AND00033	ROTAE MAR DE ALBORAN, S.L.	B04914115	NUEVO FALUCHO	ALMERIA	NEVERIN Y MAQUINA DE HIELO	1	1	0	2	Sin valorar*	-	376	1,64	No	0	1,64	70.000,00 €	50	35.000,00 €
13	148AND00034	MI VIDA SL	B11323706	NUEVA PRONTITUD	CADIZ	BINS ISITERMO 120X75 CAPACIDAD 600 LITROS. TAPA ISOTERMO	1	1	0	2	Sin valorar*	-	300	1,31	No	0	1,31	4.380,00 €	50	2.190,00 €
14	148AND00035	CARABINA Y FARRUCO, SL	B11323722	CARABINA Y FARRUCO	CADIZ	BINS ISOTERMO 120X75 DE 600 LITORS. TAPA ISOTERMO	1	1	0	2	Sin valorar*	-	295	1,28	No	0	1,28	8.760,00 €	50	4.380,00 €
565.596,02 €																				

Anexo II: Relación de armadores/propietarios propuestos como desfavorables provisionales para el otorgamiento de estas ayudas, por las causas que se indican.

EXPT. FEMP	SOLICITANTE	NIF	BUQUE	PROV.	MOTIVO	BASE JURÍDICA
148AND00017	JIMENEZ HERNANDEZ CB	E21200506	ROCIO Y ANA	HUELVA	Inversión no subvencionable: Instalación nueva maquinilla. Este tipo de instalación no están recogidas en las bases reguladoras de esta línea.	Incumplimiento del requisito apdo 2. del cuadro resumen de la Orden 14 de noviembre de 2016, modificado por la Orden de 28 de noviembre de 2017
148AND00025	GARCIA LOPEZ MANUEL	23787589T	NUEVO SONDEMAR	GRANADA	El solicitante presenta deudas con la Hacienda Autónoma	Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 5 de octubre de 2015
148AND00026	GALAN CASTELLANO, SL	B72261746	GALAN CASTELLANO	CÁDIZ	El solicitante presenta deudas con la Hacienda Estatal	Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 5 de octubre de 2015
148AND00027	PESCAVARO S.L	B72353451	EL PILOTO	CÁDIZ	El solicitante presenta deudas con la Hacienda Autónoma	Incumplimiento del requisito artículo 3.3 e) de la Orden de 5 de octubre de 2015

Relación de armadores/propietarios propuestos como inadmitidos provisionales para el otorgamiento de estas ayudas, por las causas que se indican.

EXPT. FEMP	SOLICITANTE	NIF	BUQUE	PROV.	MOTIVO	BASE JURÍDICA
148AND00018	CARRILLO VICTORIA SL	B21328380	ANTONIO EL MORO	HUELVA	Infracción grave comunitaria	Art.10.1.a) del Reglamento (UE) N.º 508/2014 - Art.4.c) de Orden de 14/11/2016



ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del firmante:

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*) Armador Propietario En representación de la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____ la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) _____ con
NIF: _____del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) _____Resto de medidas (*Rellenar*) En su propio nombre En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*) _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco
de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*) _____

HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

 Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):_____

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de Empresas intermediarias:

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbore pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	23/11/2020	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	640xu728B6LE2DPdB7Vb9xdR8kJMVe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	